

Decreto N° 7891 que modifica el Decreto N° 5541 sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios.— G. O. N° 7364, del 17 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7891.

En uso de los poderes que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 2700, del 28 de Enero de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del 1° de Enero de 1952, se modifica el Art. 1° del Decreto sobre Control de Alquileres de Casas, y Desahucios, N° 5541, del 18 de Diciembre de 1948, para que rija del siguiente modo:

Art. 1.— Se crea un “Control de Alquileres de Casas y Desahucios”, el cual será ejercido en el Distrito de Santo Domingo, por un funcionario que designe el Poder Ejecutivo; y en Provincias, por los Gobernadores respectivos.

Párrafo I.— El Control de Alquileres de Casas y Desahucios, así establecido, decidirá originalmente los casos que le fueren sometido de acuerdo con las preccripciones del presente Decreto”.

Art. 2.— Se agrega el siguiente párrafo al Art. 25 del mismo Decreto, reformado por el Decreto N° 7565, del 22 de agosto de 1951, publicado en la Gaceta Oficial N° 7322, para que rija desde la misma fecha:

“Párrafo.— La Comisión de Apelación sobre Alquileres de Casas y Desahucios, se comunicará con el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Trabajo y Previsión Social.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7892 que nombra al señor C. Humberto Matos Gobernador Civil de la Provincia de Azua.— G. O. N° 7364, del 17 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7892.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO:— El señor G. Humberto Matos queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua, en sustitución del señor José Antonio Viñas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 7893 que asciende a Capitán de Corbeta y Alférez de Fragata respectivamente, al Teniente de Navío Alfredo Brito Báez y al Motorista de Primera Clase Nelson Alcides Brito.— G. O. No 7364, del 17 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7893.

VISTO el artículo 469 del Reglamento Orgánico de la Marina de Guerra y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 13, del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente de Navío Alfredo Brito Báez, de la Marina de Guerra, queda ascendido a Capitán de Corbeta.

Art. 2.— El Motorista de Primera Clase Nelson Alcides Brito, queda ascendido a Alférez de Fragata de la misma Arma.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,